

INFORME DEL COMISARIO

A los Señores Accionistas de:

GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A.

En mi calidad de Comisario de GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A., y en cumplimiento a la función que me otorga la Ley 572 de 1997 y el Estatuto de cumplimiento financiero que he examinado y verificado durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero del 2011 y los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de esa fecha.

Considero que la revisión que realicé a los estados financieros, en los aspectos financieros, disposiciones legales de GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A. y demás componentes administrativos de la compañía, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley 572 de 1997 y la Ley 584 de 1997, el presente informe que está basado en los hechos encontrados, en la práctica administrativa, los documentos de las compañías sujetas a control de la Comisaría de la Compañía, en adición, al presente:

1. Cumplimiento administrativo

1.1 En cumplimiento a las disposiciones legales, las compañías sujetas a control de la Comisaría de la Compañía, en la práctica administrativa, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma, en los aspectos financieros, disposiciones legales de GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A. y demás componentes administrativos de la compañía, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

2. Control Interno

2.1 Los controles internos de GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A. arroja una buena impresión sobre el estado de la misma, en los aspectos financieros, disposiciones legales de GRUPO AERIAL ESPACIAL S.A. S.A. y demás componentes administrativos de la compañía, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

2.2 La compañía sujeta a control de la Comisaría de la Compañía, en la práctica administrativa, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

3. Estados Financieros

3.1 En cumplimiento a las disposiciones legales, las compañías sujetas a control de la Comisaría de la Compañía, en la práctica administrativa, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

3.2 En cumplimiento a las disposiciones legales, las compañías sujetas a control de la Comisaría de la Compañía, en la práctica administrativa, arroja una buena impresión sobre el estado de la misma.

DIRECCION: C/ Ciudadela Jaime Collanuzo I Topa 1, Eugenio Tuncanaza S/N y I. Sra. Peralta
TELÉFONOS: 052801518 - 0537807520 - 0995428377
E-MAIL: solucionesinterlac@gmail.com
OTAVALO - ECUADOR

4. Atribuciones y obligaciones del comisario

4.1. El Comisario de la Policía Judicial, en el ejercicio de sus funciones, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

- 4.1.1. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
- 4.1.2. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
- 4.1.3. Las atribuciones de la Policía Judicial son las siguientes:
 - 4.1.3.1. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.2. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.3. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.4. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.5. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.6. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.7. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.8. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.9. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.
 - 4.1.3.10. No puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.

4.2. El Comisario de la Policía Judicial, en el ejercicio de sus funciones, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

En el ejercicio de sus funciones, el Comisario de la Policía Judicial, en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial, no puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.

Por lo expuesto, el Comisario de la Policía Judicial, en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial, no puede ejercer las funciones de Comisario de la Policía Judicial en el caso de haber sido inhabilitado por el Poder Judicial.



DR. VANESSA A. M. A.

2014-01-17-17